

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso:	Acción de Tutela
Radicado:	7600131210012018 00011 00
Accionante:	Jesús Camilo Perdomo Mercado y Abraham Rafael Pajoy Cortes
Accionada:	Superintendencia de Industria y Comercio
Providencia:	Auto Interlocutorio N° 053
Asunto:	Admite trámite

Jesús Camilo Perdomo Mercado y Abraham Rafael Pajoy Cortes, actuando en nombre propio, en condición de asociados a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA "STARCOOP C.T.A", instan a la jurisdicción a proteger los derechos fundamentales presuntamente desconocidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Realizado el examen preliminar correspondiente se concluye que se hallan satisfechos los presupuestos formales mínimos de instrucción contemplados en la normatividad que gobierna la acción tutelar, siendo entonces procedente admitirla e impartir el trámite de rigor.

Toda vez que pueden resultar afectados con la decisión constitucional y con el ánimo de adquirir todos los elementos de juicio, se vinculará al trámite a los trabajadores y/o asociados de la Cooperativa de Vigilantes Starcoop CTA, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y a la Superintendencia de Economía Solidaria, para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones esgrimidos.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali,**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por Jesús Camilo Perdomo Mercado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.599 y Abraham Rafael Pajoy Cortes, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.532.139, contra la **Superintendencia de Industria y Comercio.**

SEGUNDO: VINCÚLESE a los asociados y/o trabajadores de la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y a la Superintendencia de Economía Solidaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REQUIÉRASE a los señores Jesús Camilo Perdomo Mercado y Abraham Rafael Pajoy Cortes para que en el **término de dos (02) días** precisen cuáles son los actos administrativos frente a los cuales pretenden se declare la ilegalidad y/o nulidad. Deberán igualmente informar si se han iniciado las respectivas acciones de nulidad y/o acciones de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CUARTO: SOLICÍTESE al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que en el **término de dos (02) días** rinda informe sobre el estado actual de los procesos distinguidos con Radicado Nos. **25000234100020150135600** y **25000234100020150203700**, especificando cada una de las actuaciones surtidas y su estado actual.

QUINTO: REQUIÉRASE a la Superintendencia de Industria y Comercio para que en el **término de dos (02) días** informe si ha iniciado proceso de cobro coactivo frente a la sanción impuesta en la Resolución No. 4604 del 29/01/2018. Así mismo, allegue copia de todas las actuaciones surtidas dentro del trámite que generó dicho acto administrativo.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a la accionada y vinculadas por el medio más expedito y eficaz, para que en el **término perentorio de dos (02) días** se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que erigen la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En todo caso, debido al cuantioso número de trabajadores y/o asociados a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA, se **ORDENA** que esta providencia sea publicada en la página web de la Rama Judicial a efectos de publicidad a los vinculados e interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA

JUEZ